

Muy Srs. nuestros:

Como continuación de la circular enviada esta mañana, les informamos de que la AP Valencia nos indica que la entrada en vigor del nuevo procedimiento es inmediata, pero que serán flexibles con la fecha de preaviso en el caso de buques que tengan previsto hacer escala en los próximos días. En todo caso deberán:

- **Escalas puntuales:** Solicitar una **autorización puntual** enviando toda la documentación indicada en el procedimiento. Una vez que la AP verifique que el análisis de las aguas de lavado cumple los criterios establecidos, otorgará la autorización.
- **Líneas regulares:** Solicitar la **autorización trimestral** y en paralelo, hasta que la obtengan, hacer **solicitudes puntuales** para las escalas que no queden cubiertas por la solicitud trimestral.

La AP nos ha indicado que es **muy importante** enviar la documentación, muy especialmente, la **analítica de la descarga de agua de lavado con una antigüedad máxima de 3 meses** y ha resaltado que los buques que **no cumplan con los valores establecidos por la APV no podrán utilizar los scrubbers de ciclo abierto** en estos puertos.

Muy cordialmente,

Elena Seco
Directora General

De: ANAVE - Maruxa Heras <mheras@anave.es>

Enviado el: jueves, 7 de julio de 2022 8:53

Para: ANAVE - Empresas Asociadas <info@anave.es>

Asunto: AP Valencia - Procedimiento de solicitud para utilizar scrubbers en los puertos de Valencia, Sagunto y Gandía.

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 7 de julio de 2022
Ref: puertos 15/2022/MH

Asunto: AP Valencia - Procedimiento de solicitud para utilizar scrubbers en los puertos de Valencia, Sagunto y Gandía.

Muy Srs. nuestros:

La AP de Valencia ha establecido un **procedimiento para solicitar y en su caso autorizar** el uso de **sistemas de lavado de gases de escape (scrubbers)** en las aguas de servicio de los puertos de Valencia, Sagunto y Gandía, que les adjuntamos.

Según indica el documento, se podrá autorizar el uso de *scrubbers* en las **zonas I y II** de estos puertos siempre que se solicite **dos semanas antes** de la escala del buque, proporcionando una serie de datos que incluyen:

1. Scrubbers de ciclo abierto

- Nombre del buque, número IMO

- Características del scrubber
- Certificado Internacional para la Prevención de la Contaminación Atmosférica en vigor (IAPP).
- Certificado de conformidad por parte de la Sociedad de Clasificación de la regulación EU 2021/1158 y la Regulación MEPC 259(68).
- Analítica de la descarga de agua de lavado con una antigüedad máxima de 3 meses previos a la fecha estimada de la escala, en la que se verifique el cumplimiento de determinados valores límite en los parámetros de turbidez, pH, nitratos e hidrocarburos policíclicos.
- Información relativa a la descarga de agua de lavado: volumen, hora y duración de la operativa de la descarga, caudal y coordenadas GPS del punto de descarga.

Esta información será evaluada por la AP que, en su caso, concederá la autorización.

Hasta las 24 horas previas a la escala, se deberá informar a la AP sobre el volumen, caudal, horas estimadas de inicio/final de operaciones y ubicación física donde se realizará la misma.

Durante la escala, se deberá mantener el registro continuo de la descarga de agua de lavado y se remitirá a la APV el WMR (washing monitoring report) en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de la escala.

En el caso de **buques que hagan escalas regulares** y requieran autorización para el uso de scrubbers de ciclo abierto, podrán enviar una **única solicitud** que tendrá una **validez de 3 meses**, en la que se incluya la información indicada anteriormente junto con el número de escalas previstas, el puerto de escala y la información de seguimiento del vertido (WMR). Esta solicitud trimestral se deberá presentar con una antelación mínima de 2 semanas previa a la primera escala anual del buque en cuestión.

2. Scrubbers de ciclo cerrado

- Nombre del buque, número IMO
- Características del scrubber
- Certificado Internacional para la Prevención de la Contaminación Atmosférica en vigor (IAPP).
- Certificado de conformidad por parte de la Sociedad de Clasificación de la regulación EU 2021/1158 y la Regulación MEPC 259(68).

En ambos casos, será responsabilidad del armador del buque mantener los correspondientes certificados en vigor y enviar la información pertinente a la AP Valencia.

Muy cordialmente,

Elena Seco
Directora General

<<<

Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----

Asunto | PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD SCRUBBERS DE CICLO ABIERTO.

Esta Autoridad Portuaria de Valencia, ha establecido un procedimiento para la solicitud y en su caso autorización, para el uso de sistemas de lavado de gases de escape (scrubbers) para los puertos de Valencia, Sagunto y Gandía, el cual se adjunta a este escrito como ANEXO I, a los efectos de que procedan a su divulgación entre sus asociados para una adecuada publicidad del mismo.

Atentamente,

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por el Director General de la Autoridad Portuaria de València, D. Francesc Sánchez Sánchez, en la fecha que se refleja en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.



ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE LAVADO DE GASES DE ESCAPE DE CICLO ABIERTO (OPEN LOOP SCRUBBERS) EN AGUAS DE SERVICIO DE LOS PUERTOS GESTIONADOS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA.

1. Uso de scrubbers de **CICLO ABIERTO (OPEN LOOP)** en aguas (zona I y zona II – Ver Figuras 1, 2 y 3) de los puertos de Valencia, Sagunto y Gandía.

A. No se autorizará.

Como excepción a lo anterior, el buque podrá solicitar la utilización de scrubbers de ciclo abierto en zona I y II del puerto, siempre y cuando se cumplan **TODOS Y CADA UNO** de los siguientes requisitos:

- o Enviar la solicitud por Sede APV, con al menos 2 semanas de antelación a la llegada del buque, en el que se proporcione:
 - Nombre del buque, número IMO
 - Características del scrubber
 - Analítica del vertido no más allá de TRES (3) MESES previos a la fecha estimada de la escala para la cual se solicita autorización en la que se **verifique el cumplimiento** de los valores límite para los siguientes parámetros:
 - Turbidez Valor máximo 29 NTU
 - pH Mayor que 6,5 con las excepciones contempladas en la Resolución MEPC 259(68)
 - Nitratos Valor máximo 2,1 mg/l
 - Hidrocarburos policíclicos (HAP) Valores máximos en función de la potencia nominal de la unidad de combustión y del flujo del vertido conforme a la tabla 10.1.3.3 de la Resolución MEPC 259(68).

Flow rate (t/MWh)	Discharge concentration limit (µg/L PAHphe equivalents)	Measurement technology
0-1	2250	Ultraviolet light
2.5	900	– " –
5	450	Fluorescence ³
11.25	200	– " –
22.5	100	– " –
45	50	– " –
90	25	– " –

La información de caracterización del vertido deberá cumplimentarse en la tabla siguiente, no superándose en ningún caso los valores máximos establecidos en la misma:

Nombre del Buque	Nº IMO	Marca y modelo del scrubber	Resultados Analítica WMR			
			Turbidez	pH	Nitratos	HAP
			<29 NTU	>6.5	<2.1 mg/l	(de acuerdo con tabla 10.1.3.3 de la Resolución MEPC 259(68))

Además,

- Información relativa al vertido a realizar durante la escala para la que se solicita autorización:
 - Volumen a verter,
 - Hora y duración de la operativa de vertido,
 - Caudal,
 - Coordenadas GPS del punto de vertido
- Certificado Internacional para la Prevención de la Contaminación Atmosférica en vigor
- Certificado de conformidad por parte de la Sociedad de Clasificación de la regulación EU 2021/1158 y la Regulación MEPC 259(68).
- EL WASHWATER MONITORING REPORT (WMR) CORRESPONDIENTE A LA ESCALA EN VALENCIAPORT DEBERÁ REMITIRSE POR REGISTRO APV NO MÁS TARDE DE 30 DÍAS DESDE LA SALIDA DEL BUQUE.

Una vez recibida la anterior información, será evaluada por los técnicos de la APV, quienes determinarán si procede o no autorizar el uso del scrubber de ciclo abierto para la escala y buque solicitado, y remitirán, en su caso, por la sede electrónica de la APV la correspondiente autorización.

Hasta las 24 horas previas a la llegada del buque a la escala objeto de la solicitud, este, a través de su consignataria, deberá informar a la APV (medioambiente@valenciaport.com), usando la referencia de la autorización, sobre el volumen, caudal, horas estimadas de inicio/final de operaciones y ubicación física donde se realizará la misma

En caso de ser autorizada la utilización del scrubber de ciclo abierto, el capitán del buque asegurará que se mantiene la monitorización en continuo del vertido y se remitirá a la APV (medioambiente@valenciaport.com) el WMR tras la estancia del buque en puerto en un plazo no superior a treinta (30) días desde la fecha de la escala, en la que se reflejen los valores de turbidez,

pH, HAPs y nitratos en relación con los valores máximos establecidos en esta instrucción.

- B. Será responsabilidad del armador del buque mantener los correspondientes certificados en vigor y de enviar las actualizaciones correspondientes a la APV.

NOTA: Para buques que realicen escalas regulares en los puertos de València, Sagunto o Gandía y requieran de autorización para el uso de scrubbers de ciclo abierto, podrán enviar una única solicitud por una validez de TRES (3) meses, donde se incluya la información correspondiente al punto A anterior y el número mínimo de escalas, el puerto de escala y la información de seguimiento del vertido conforme al apartado anterior (WMR). Esta solicitud trimestral se deberá presentar con una antelación mínima de 2 semanas previa a la primera escala anual del buque en cuestión. Si, una vez autorizado el uso de scrubbers de ciclo abierto para un buque determinado, el WMR detectara el incumplimiento de los parámetros establecidos, APV podrá revocar la autorización con carácter inmediato e iniciar el correspondiente procedimiento sancionador.

2. Uso de scrubbers de **CICLO CERRADO (CLOSED LOOP)** en aguas (zona I y zona II – Ver Figuras 1, 2 y 3) de los puertos de València, Sagunto y Gandía. El buque deberá notificar a la APV a través de la Sede electrónica de la APV del uso del sistema scrubber de ciclo cerrado y junto a la notificación, se deberá aportar la siguiente documentación, al menos con 2 semanas de antelación a la llegada del buque:

- Nombre del buque, número IMO
- Características del scrubber
- Certificado Internacional para la Prevención de la Contaminación Atmosférica en vigor
- Certificado de conformidad por parte de la Sociedad de Clasificación de la regulación EU 2021/1158 y la Regulación MEPC 259(68).

Al igual que en el caso anterior, será responsabilidad del armador del buque mantener los correspondientes certificados en vigor y de enviar las actualizaciones correspondientes a la APV.

A continuación, y con carácter meramente informativo, se indican las zonas I y II de los puertos de València, Sagunto y Gandía a la fecha de la redacción de esta instrucción.

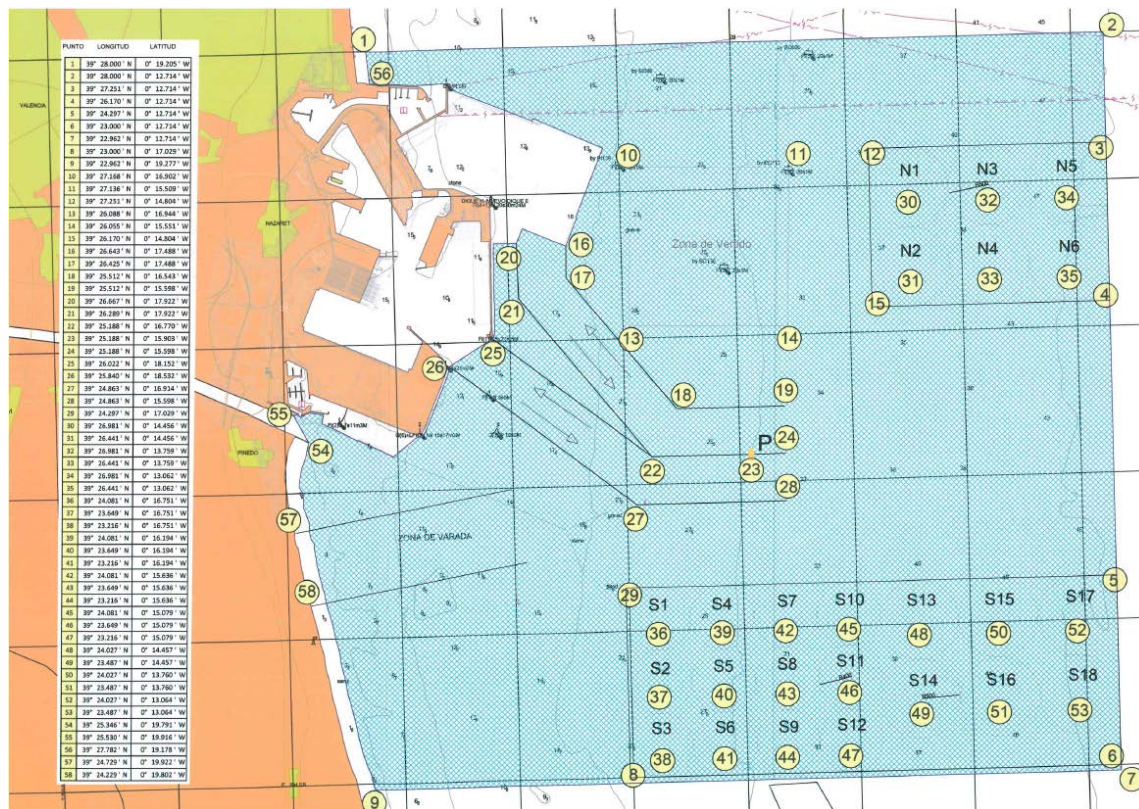


Figura 1: Zonas de servicio del puerto de Valencia. Aguas exteriores – Zonas de fondeo



Identificador 1eVP /KZa y3vS Ta06 A4PC HKwv IMf=

URL <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>

Firmado por : FRANCESC JOSEP SANCHEZ SANCHEZ
Cargo: DIRECTOR GENERAL
Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA
Fecha firma : 06/07/2022 8:20:47 CEST

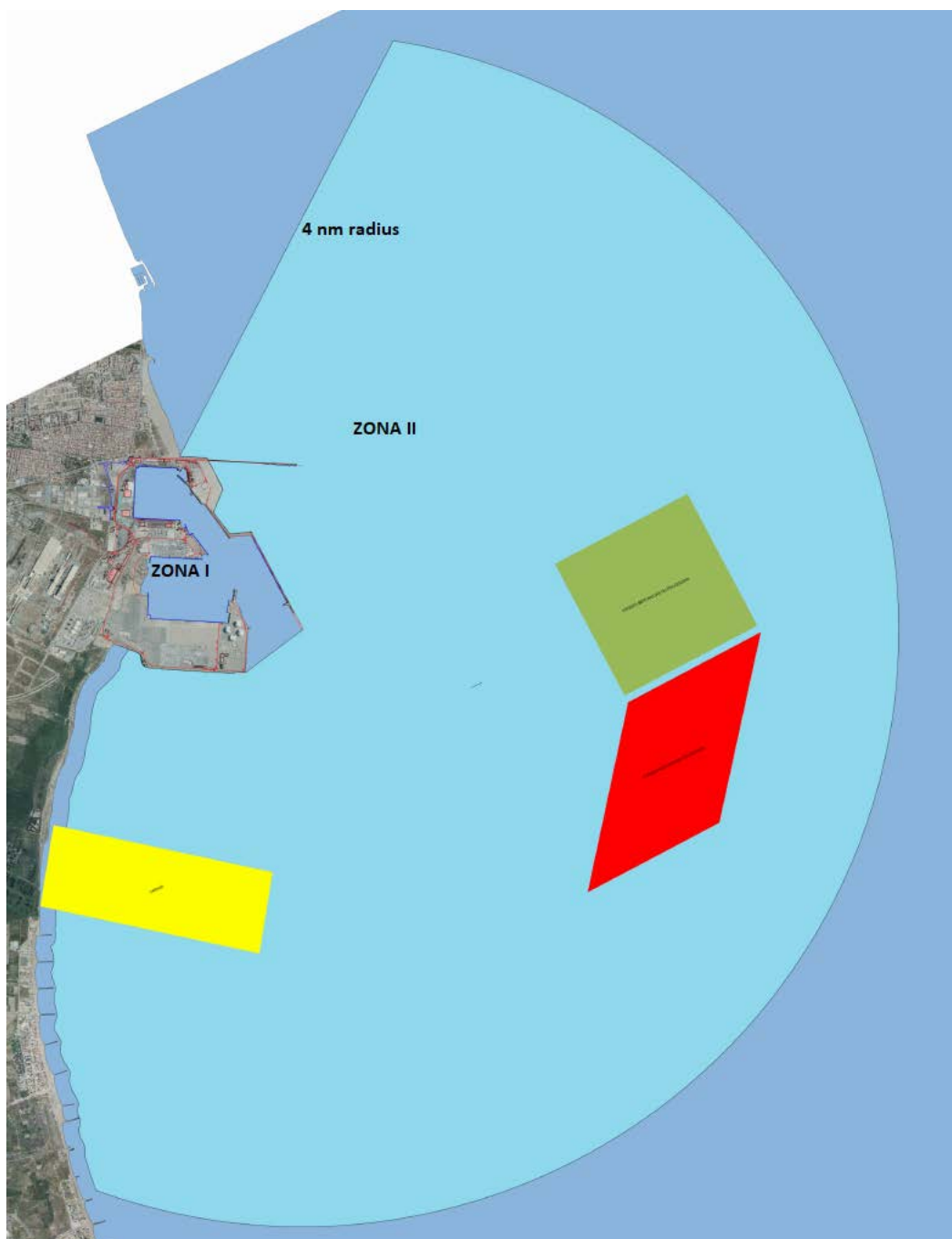


Figura 2: Zonas de servicio del puerto de Sagunto. Aguas exteriores – Zonas de fondeo

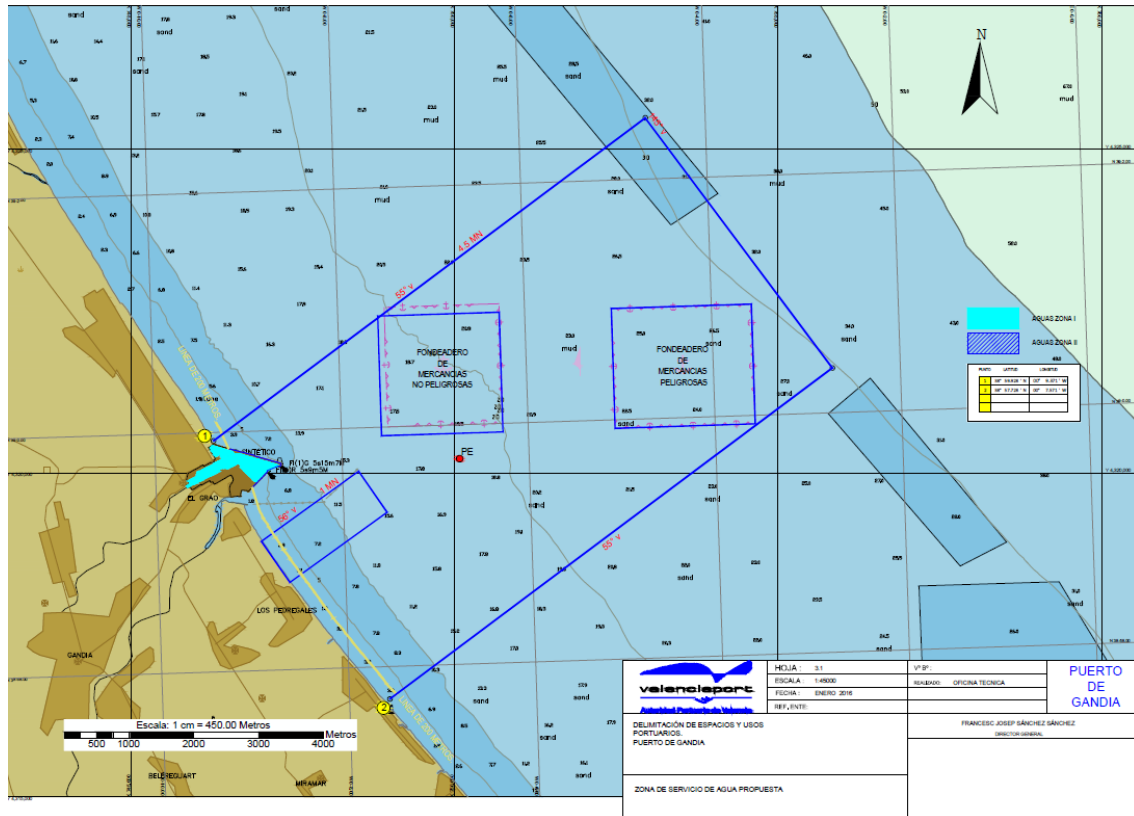


Figura 3: Zonas de servicio del puerto de Gandía. Aguas exteriores – Zonas de fondeo